



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00919 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de DANIEL FELIPE SÁNCHEZ DAVILA por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$46.965.890) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°000050000762964, más los intereses de mora a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 6 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$3.267.870) por concepto de intereses corrientes a la tasa del 14,17% efectivo anual causados hasta el 5 de enero de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUZ MARINA MORENO RAMIREZ, portador de la tarjeta profesional número 49.725 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 127** hoy **8 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680b453f845210302a0f262956ef370b2a6dcf8ff9705811497bfb02dff5432**
Documento generado en 04/08/2023 01:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>